

ORDENANZA No.023/2013

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE**

CONSIDERANDO:

Que, la seguridad se ha constituido en un factor de la calidad de vida de la población que habitan las ciudades y pueblos;

Que, el marco legal vigente, exige la implementación de un nuevo modelo desconcentrado de gestión de la seguridad;

Que, la **Constitución de la República del Ecuador**, dice: "Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:", numeral 8. "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."

Que, en el artículo 66 de la misma dice "Se reconoce y garantizará a las personas:", numeral 3. "El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.", "El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomará contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual."

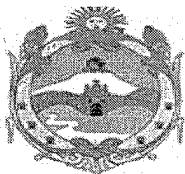
Que, en el Art. 83 dice "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:", numeral 4. "Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad."

Que, en el Art. 95 manifiesta "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.";

Que, en el Art. 238 dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que, en el Art. 393 dice: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno."

Que, la **Ley de Seguridad Pública y del Estado** en el Art. 23 dice "De la seguridad ciudadana.- La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar



los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.....", así como "Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de la erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia....."

Que, en el Art.- 45 dice "De la Participación del Estado.- La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley: exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos colaborar con el mantenimiento de la paz y la seguridad. "

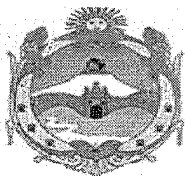
Que, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)** en el Art. 54 dice "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes", literal n) "Crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;"

Que, en el Art. 60 dice "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:", Literal q) "Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; "

Que, para el cumplimiento de sus fines requiere de una adecuada estructura administrativa, orgánica y funcional; por lo que se hace necesaria la creación del Consejo de Seguridad Ciudadana, con instancias de la sociedad civil y del Estado que le permita generar las condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos y ciudadanas; a base de una adecuada y oportuna planificación y coordinación de acciones con los diferentes actores del cantón.

Que, basado en el Artículo 57 que dice "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:", literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;", el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, expide:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DE



CREACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE.

CAPITULO I

Objeto, Naturaleza jurídica, domicilio y Constitución.

Art. 1.- Objeto de la ordenanza.- La presente ordenanza tiene por objeto regular las funciones de los diferentes organismos que debidamente articulados integran el Consejo de Seguridad Ciudadana para generar políticas, estrategias y acciones tendientes a lograr niveles aceptables de seguridad ciudadana, garantizar la paz y tranquilidad y permitir el libre ejercicio de los derechos y libertades democráticas.

Art. 2.- Naturaleza Jurídica.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y financiera, con finalidad social, sin fines de lucro, preponderantemente preventiva, que tiene como función primordial la de planificar y coordinar con las entidades partícipes de la Seguridad Ciudadana, las políticas y acciones que deben desarrollar las instituciones en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución, el COOTAD, y más leyes pertinentes de la República del Ecuador, la presente ordenanza y sus reglamentos.

Para efectos de la presente ordenanza, se la denominará **“El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cayambe”**

Art. 3.- Domicilio.- El domicilio legal del Consejo de Seguridad Ciudadana es la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, Provincia de Pichincha.

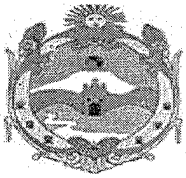
Art. 4.- Constitución.- Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cayambe como instancia Político-administrativa, táctica, de coordinación y de asesoramiento; adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe. Será responsable de elaborar los planes, proyectos, programas y subprogramas relacionados con la Seguridad Ciudadana. Tendrá capacidad orgánico-funcional, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, con jurisdicción y competencia en el cantón.

CAPITULO II

De los fines y medios

Art. 5.- Fines.- Los fines del Consejo de Seguridad Ciudadana son:

- Fomentar la participación de todos los actores políticos, sociales y comunitarios para la GESTION de la seguridad ciudadana;
- Convertirse en un FORO de debate de los problemas y propuestas de solución de seguridad;
- Constituirse en una HERRAMIENTA para la administración de Seguridad Ciudadana;
- Tornarse en un ESPACIO DE COMPROMISOS de los diferentes actores a favor de la Seguridad Ciudadana;
- Convertirse en un espacio de RENDICION DE CUENTAS de los diferentes actores para con su comunidad;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

- f) Ser un CENTRO DE INFORMACION sobre temas de Seguridad Ciudadana;
- g) Constituirse en un Centro de PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN Y COORDINACION; y,
- h) Otras que reciba por delegación del gobierno local y las que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 6.- Medios.- Para cumplir los fines propuestos, el Consejo de Seguridad Ciudadana, dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Los aportes provenientes del Gobierno Nacional a través del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;
- b) Los recursos financieros asignados por el Concejo Municipal de Cayambe;
- c) Las asignaciones, donaciones, obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- d) Los recursos financieros obtenidos a través de convenios y donaciones de entidades privadas;
- e) Los demás ingresos que se creen o se entreguen al Consejo de Seguridad Ciudadana.

CAPITULO III

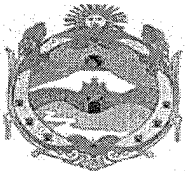
Estructura, Organización y Funcionamiento

Art. 7.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, estará integrado por los siguientes organismos:

El Consejo Ampliado de Seguridad Ciudadana (Asamblea General);
El Consejo de Gestión de Seguridad Ciudadana (Directorio); y,
La Unidad Operativa de Seguridad Ciudadana (Dirección Ejecutiva: Central de Emergencias, Convivencia Ciudadana, Prevención de Desastres y Coordinación antidelincuencial).

Art. 8.- El Consejo Ampliado de Seguridad Ciudadana, estará integrado por:

- a) El/la Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, quien lo presidirá;
- b) El/la Jefe/a Político del cantón;
- c) Juez de garantías penales del cantón;
- d) Fiscal del cantón;
- e) Comisario/a Nacional y/o Municipal;
- f) Supervisor/a de Educación del cantón;
- g) El/la Comandante Cantonal de la Policía Nacional;
- h) El Concejal/a presidente/a de la Comisión de Seguridad, elegido por el respectivo Concejo;
- i) Director/a cantonal de Seguridad Ciudadana;
- j) Director/a del Área de Salud Nro. 12;
- k) Supervisor/a Zonal de educación;
- l) Un representante del Consorcio de Juntas Parroquiales;
- m) Comandante del Cuerpo de Bomberos;
- n) Director/a de la Cruz Roja;
- o) Un delegado/a de la unidad de Gestión de Riesgos;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

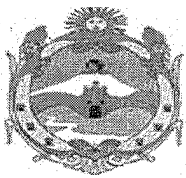
- p) Un representante de las Brigadas Barriales de Seguridad;
- q) Un representante del Transporte Cantonal;
- r) El Presidente/a de la Federación de barrios;
- s) Un representante de los medios de comunicación;
- t) Un representante de los Comerciantes;
- u) Un representante de los Artesanos; y
- v) Un representante de los Trabajadores;
- w) Tenientes Políticos;
- x) Representantes de las Iglesias;
- y) Representantes de las Fundaciones con fines sociales;
- z) Un representante del Pueblo Kayambi;
- aa) Un representante del Consorcio de Floricultores - núcleo Cayambe;
- ab) Un representante de la Asamblea Cantonal Ciudadana; y,
- ac) El Oficial de mayor jerarquía de la Fuerza Terrestre asignado al Cantón.

Art. 9.- El Consejo Cantonal de Gestión de Seguridad Ciudadana estará integrado por:

- a) El/la Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, quien lo presidirá;
- b) El/la Jefe/a Político/a del cantón;
- c) El /la Juez de garantías penales del cantón;
- d) El/la Fiscal del cantón;
- e) Comisario/a Nacional y/o Municipal;
- f) El/la Comandante Cantonal de la Policía Nacional;
- g) El/la Concejal/la presidente de la Comisión de Seguridad, elegido por el respectivo Concejo;
- h) Un representante del Consorcio de Juntas Parroquiales;
- i) Representante de las Brigadas Barriales de Seguridad;
- j) El/la Presidente/a de la Federación de barrios;
- k) Un representante de los medios de comunicación;
- l) Un Representante del Consorcio de Floricultores- núcleo Cayambe;
- m) Un representante de la Asamblea Ciudadana Cantonal.; y,
- n) El Oficial de mayor jerarquía de la Fuerza Terrestre asignado al Cantón.
- o) El/la Presidente/a de la Cruz Roja Cantonal y;
- p) El/la representante de la Unidad de Gestión de Riesgos.

Art. 10.- La Unidad Operativa de Seguridad Ciudadana estará integrada por:

- a) La Dirección Ejecutiva;
- b) Secretaría;
- c) Tesorería;
- d) Central de Emergencias;
- e) Convivencia Ciudadana;
- f) Gestión de Riesgos; y,
- g) Coordinación Antidelincuencial.



CAPITULO IV

De la administración y gobierno del Consejo de Seguridad Ciudadana

- A) Del Consejo Ampliado de Seguridad Ciudadana (Asamblea General).-** El Consejo Ampliado de Seguridad Ciudadana, es el órgano supremo del Consejo de Seguridad Ciudadana. Está conformado por los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana, representantes de las Instituciones, Organizaciones, gremios y de la ciudadanía, según la normativa de participación ciudadana; será presidida por el Alcalde del Gobierno Municipal. Actuará como Secretario, el Director Ejecutivo de la Unidad de Seguridad Ciudadana.

La Asamblea General del Consejo Ampliado de Seguridad ciudadana será ordinaria y extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada seis meses.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 11.- Atribuciones del Consejo Ampliado de Seguridad Ciudadana (Asamblea General).- Son atribuciones del Consejo Ampliado de Seguridad Ciudadana:

- 1) Determinar las políticas Institucionales para el cumplimiento de los objetivos y fines por el Consejo de Gestión de Seguridad Ciudadana.
- 2) Sugerir reformas a la Ordenanza y reglamentos;
- 3) Conocer y aprobar los estados financieros anuales;
- 4) Conocer los planes, proyectos y programas presentados por el Consejo de Gestión de Seguridad Ciudadana;
- 5) Resolver sobre los cambios estructurales y funcionales del Consejo de Seguridad Ciudadana;
- 6) Establecerá un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas;
- 7) Las demás que se crearen, por resolución mayoritaria de la Asamblea General.

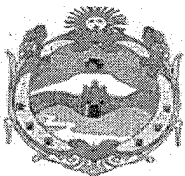
Art. 12.- Convocatoria.- La convocatoria se hará con una semana de anticipación, puntualizando el orden del día, lugar y fecha.

Art. 13.- Quórum y votaciones.- La Asamblea se entenderá válidamente constituida con la participación de la mitad más uno de los miembros debidamente acreditados en la secretaría de la Unidad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate quien presida la sesión tendrá voto dirimente.

Art. 14.- Sesiones.- De todas las actas de las Asambleas se llevará un libro foliado. El/la Presidente/a y el/la secretario/a suscribirán las actas en referencia

- B) Del Directorio del Consejo de Gestión de Seguridad Ciudadana.-**

Art. 15.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, estará dirigida por un Directorio, que se integrará de la siguiente forma:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

- a) El/la Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal quien lo presidirá;
- b) El/la Jefe/a Político/a del cantón;
- c) El/la Comandante Cantonal de la Policía Nacional;
- d) El/la Concejal/la presidente/a de la Comisión de Seguridad, elegido/a por el respectivo Concejo;
- e) El/la Comandante de la Fuerza Terrestre;
- f) El/la Comandante del Cuerpo de Bomberos;
- g) El/la Jefe/a o representante de la Cruz Roja;
- h) Director/a del Área de Salud Nro. 12;
- i) Supervisor/a Zonal de educación
- j) Un representante del Consorcio de Juntas Parroquiales;
- k) Representante de las Brigadas Barriales de Seguridad;
- l) Representante del Transporte Cantonal;
- m) El/la Presidente/a de la Federación de barrios;
- n) Un representante de los medios de comunicación;
- o) Representante de los Comerciantes.

Los funcionarios municipales y representantes de las Instituciones no podrán delegar su función.

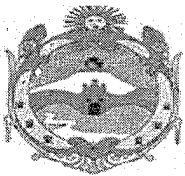
El Directorio se entenderá constituido, previa convocatoria, con la presencia de la mitad mas uno de la totalidad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El periodo de los miembros del Directorio será de dos años, excepto en el caso de los funcionarios públicos que lo integran en relación con el ejercicio de sus cargos.

Art. 16.- El Directorio se reunirá ordinariamente cada mes, previa convocatoria del Presidente, con tres días de anticipación al fijado para la reunión y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente del Directorio o por petición escrita de por la mitad mas uno de sus miembros. La convocatoria señalará el día, la hora y el lugar en que deba efectuarse la sesión, con el señalamiento de los asuntos a tratarse.

Art. 17.-: Son atribuciones del Directorio del Consejo de Gestión de Seguridad Ciudadana:

- a) Ejecutar los planes, programas, proyectos y directrices emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cayambe.
- b) Elaborar, supervisar y evaluar la aplicación del Plan Anual de Seguridad Ciudadana cantonal y los proyectos, programas y subprogramas emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cayambe y organismos superiores;
- c) Elaborar el Reglamento funcional para la Unidad Operativa del Consejo de Seguridad Ciudadana y sus departamentos o Áreas de trabajo.
- d) Analizar en forma permanente los problemas de Seguridad Ciudadana del cantón Cayambe, presentados por la Dirección



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

Ejecutiva;

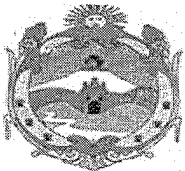
- e) Gestionar ante las entidades gubernamentales y privadas, nacionales e internacionales, los recursos necesarios, destinados a la ejecución de los planes, proyectos y programas de Seguridad Ciudadana del cantón;
- f) Aprobar el informe anual de gestión y evaluación de resultados sobre las actividades desarrolladas en seguridad ciudadana, por la Dirección Ejecutiva;
- g) Establecer políticas informativas para la ciudadanía en materia de prevención y reacción frente a amenazas a la seguridad;
- h) Conocer y aprobar propuestas de la Dirección Ejecutiva, que motiven la participación ciudadana, tendientes a generar una cultura de seguridad en el cantón;
- i) Resolver lo concerniente a los fines, y actividades del Consejo de Seguridad Ciudadana, para lo cual emitirá las resoluciones y señalará las políticas más convenientes para la marcha de la entidad;
- j) Convocar y aprobar los informes que presentaren: el Director Ejecutivo de la Unidad de Seguridad y el Tesorero;
- k) Conocer y aprobar los estados financieros del ejercicio concluido y conocer la pro forma presupuestaria del Consejo de Seguridad Ciudadana para el próximo ejercicio;
- l) Cuidar de la buena marcha del Consejo de Seguridad Ciudadana y del cumplimiento de sus fines;
- m) Promover, obtener y aceptar inversiones, ayudas, donaciones y servicios de personas naturales o de entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras que, directa o indirectamente, puedan cooperar con las finalidades del Consejo de Seguridad Ciudadana;
- n) Los contratos y adquisiciones de acuerdo a la cuantía se realizará de conformidad como lo determina el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y el Sistema Nacional de Compras Públicas; y
- o) Designar a los Auditores del Consejo de Seguridad Ciudadana.

C) Del/la Presidente/a.-

Art. 18.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo de Gestión de Seguridad Ciudadana:

- a) Presidir las reuniones del Directorio y convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho órgano, de conformidad con las normas previstas en la presente ordenanza; sus funciones serán indelegables;
- b) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones del Directorio;
- c) Velar porque se cumplan los objetivos y fines del Consejo de Seguridad Ciudadana; y,
- d) Las demás que le asigne el Directorio.

D) Del/la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Operativa del Consejo de Seguridad Ciudadana.-

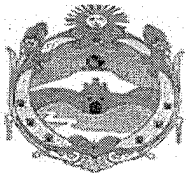


Art. 19.- El/la Director/a Ejecutivo/a, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ser el Representante legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Seguridad Ciudadana;
- b) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz informativa y sin voto;
- c) Actuar de Secretario del Consejo de Seguridad Ciudadana en las sesiones, tanto del Consejo Ampliado, como del Consejo de Gestión de Seguridad Ciudadana;
- d) Vigilar y supervisar la acción que desarrollan las brigadas barriales y otras organizaciones afines a la Seguridad Ciudadana, del cantón;
- e) Realizar las coordinaciones necesarias con los demás Consejos, Comités Parroquiales de Seguridad Ciudadana del cantón, Instituciones y organizaciones afines;
- f) Coordinar acciones operativas o tácticas con las Instituciones afines a la Seguridad Ciudadana;
- g) Elaborar el informe anual de actividades y ponerlo a consideración del Directorio;
- h) Realizar todo acto y contrato, dentro de los límites de sus competencias;
- i) Proponer cambios al Reglamento funcional interno de las diferentes áreas o departamentos de la Unidad Operativa;
- j) Girar, conjuntamente con el Tesorero, contra las cuentas del Consejo de Seguridad Ciudadana;
- k) Presentar al Consejo de Gestión de Seguridad Ciudadana, las propuestas del Plan de Desarrollo cantonal en materia de Seguridad; del Plan Operativo Anual, proyectos, programas y subprogramas a corto, mediano y largo plazo para el cumplimiento de los fines del Consejo de Seguridad Ciudadana;
- l) Desarrollar sistemas de control, para las actividades de la Unidad Operativa de Seguridad Ciudadana, para la evaluación de los logros obtenidos de sus planes, proyectos, programas y subprogramas;
- m) Elaborar junto con el Tesorero la pro forma presupuestaria para conocimiento del Directorio;
- n) Establecer sistemas de control de los bienes, valores de la Unidad de Seguridad;
- o) Dirigir y controlar al personal de la Unidad;
- p) Cumplir y hacer cumplir las políticas, ordenanzas, reglamentos y resoluciones del Directorio; y,
- q) Las demás que le asigne el Directorio.

E) De la Central de Emergencias, Convivencia Ciudadana, Prevención de Desastres, Coordinación Antidelincuencial, Secretario y Tesorero de la Unidad Operativa del Consejo de Seguridad Ciudadana:

Art. 20.- La Central de Emergencias, Convivencia Ciudadana, Prevención de Desastres, Coordinación Antidelincuencial, Secretario y Tesorero de la Unidad Operativa del Consejo de Seguridad Ciudadana, estarán integradas por personal de las diferentes instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Cantonal.



Art. 21.- Son funciones de la Central de Emergencias:

- a) Receptar denuncias de emergencias ciudadanas de cualquier naturaleza.
- b) Coordinar las operaciones tácticas con los diferentes organismos de seguridad cantonal.
- c) Procesar la información necesaria relacionada con los eventos emergentes.
- d) Informar diariamente al Director Ejecutivo las novedades registradas en la Central de Emergencias.

Art. 22.- Son funciones de Convivencia Ciudadana:

- a) Mantener una coordinación permanente y armónica con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en los temas de seguridad integral, para el apoyo concertado y/o voluntario con el Concejo de Seguridad Ciudadana.
- b) Sensibilizar y capacitar al personal de los establecimientos de salud para el abordaje integral de las personas que han sido víctimas de violencia y para contrarrestar formas de violencia (negligencia, descuido, maltrato, etc.) en la atención de las mismas.
- c) Mantener programas de difusión sobre las medidas de prevención a la ciudadanía ante cualquier desastre natural o antrópico.

Art. 23.- Son funciones de Prevención de Desastres:

- a) Coordinar las acciones pertinentes a este artículo con la unidad Cantonal de Gestión de Riesgos
- b) Evaluar y monitorear permanentemente las amenazas o vulnerabilidades relacionadas con factores naturales y antrópicos (industriales, tecnológicos, etc.) y definir sus áreas de influencia.
- c) Elaborar los procedimientos operacionales para diversos escenarios en instalaciones de servicios vitales.
- d) Elaborar programas de organización ciudadana ante la amenaza de emergencias o desastres

Art.- 24.- Son funciones de Coordinación Antidelincuencial:

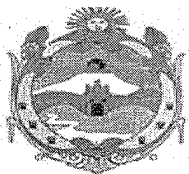
- a) Definir y ejecutar estrategias y convenios interinstitucionales tendientes a luchar contra la inseguridad en el cantón.
- b) Definir e integrar un número único de seguridad y emergencia.
- c) Desarrollar y apoyar los programas para la Consolidación de las Brigadas Barriales.

Art. 25.- Son funciones del/la Secretario/a:

- a) Tener a su cargo la redacción y cuidado de las actas, archivo y demás documentos del Consejo de Seguridad Ciudadana;
- c) Firmar con el Presidente, los documentos pertinentes del Consejo de Seguridad Ciudadana y de la Unidad;
- d) Convocar, por disposición de las autoridades competentes a las sesiones del Directorio; y,
- e) Las demás que le asigne el Directorio.

Art. 26.- Son funciones del/la Tesorero/a:

- a) Elaborar los documentos referentes a la marcha económica del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

Consejo de Seguridad Ciudadana y la Unidad;

b) Suscribir con el Director Ejecutivo, los documentos concernientes a la marcha económica del Consejo de Seguridad Ciudadana y la Unidad;

c) Presentar informes periódicos ante el Directorio, cuando éste así lo requiera; y,

d) Las demás que el Directorio le asigne.

Art. 27.- El Tesorero será responsable personal y pecuniariamente de los valores que administre y estén bajo su cuidado.

CAPITULO V

De la Jerarquía, estructura y conformación y funcionamiento de la Unidad Operativa del Consejo de Seguridad Ciudadana.-

Art. 28.- La Unidad Operativa del Consejo de Seguridad Ciudadana, es un organismo, táctico, técnico y de coordinación, dependiente del Consejo de Seguridad Ciudadana, dotado de autoridad administrativa, sujeto a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, leyes correspondientes, COOTAD, la Ordenanza de su creación, los reglamentos que se expidan para su aplicación, las regulaciones que dicte el Directorio y los demás que le sean aplicables. Su dependencia y nivel jerárquico estará determinado por el orgánico estructural y funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado cantonal.

Art. 29.- Del Funcionamiento.- El GAD cantonal proveerá la infraestructura adecuada necesaria para el funcionamiento de la Unidad de Seguridad Ciudadana.

Art. 30.- Del Director Ejecutivo (Jefe) de de la Unidad Operativa del Consejo de Seguridad Ciudadana.- El Director Ejecutivo de la Unidad, constituye el máximo nivel administrativo del mismo, quien como titular de este organismo, representa al Consejo de Seguridad Ciudadana, en sus competencias y atribuciones administrativas, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza y otras relacionadas con la Seguridad Ciudadana, correspondiéndole la gestión táctica, técnica, administrativa y financiera de la Unidad.

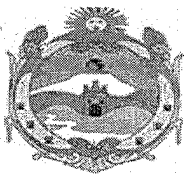
El Director Ejecutivo, quien durará dos años en sus funciones, será nombrado por el Alcalde quien preside el Directorio del Concejo de Gestión de Seguridad Ciudadana, de entre las personas que fueren calificadas en el concurso de méritos.

El perfil y requisitos del Director Ejecutivo de la Unidad deberá ser establecido por el Consejo de Gestión, considerando sus conocimientos, formación, experiencia en el campo de la seguridad ciudadana y gestión de riesgos; así como su condición ética, moral y profesional; resolución que debe ser aprobada por el Concejo Cantonal.

Mediante informe del Director Ejecutivo de la Unidad, el Alcalde de conformidad con la ley y previo concurso de merecimientos, procederá a nombrar al personal técnico requerido y propenderá a su capacitación de acuerdo a los fines y objetivos de la Unidad.

CAPITULO VI

Del Patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana



Art. 31.- El patrimonio social del Consejo de Seguridad Ciudadana, se constituirá e incrementará con los siguientes bienes y servicios:

- a) Los bienes y valores gestionados por el Consejo de Seguridad Ciudadana, donaciones, legados transferidos por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y que fueren aceptadas por el Consejo de Seguridad Ciudadana.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera.
- c) Los dividendos o frutos que produzcan los bienes del Consejo de Seguridad Ciudadana.
- d) Todos los otros bienes, valores o recursos que, a cualquier título adquiera u obtenga para el cumplimiento de sus objetivos, con sujeción a la ley.

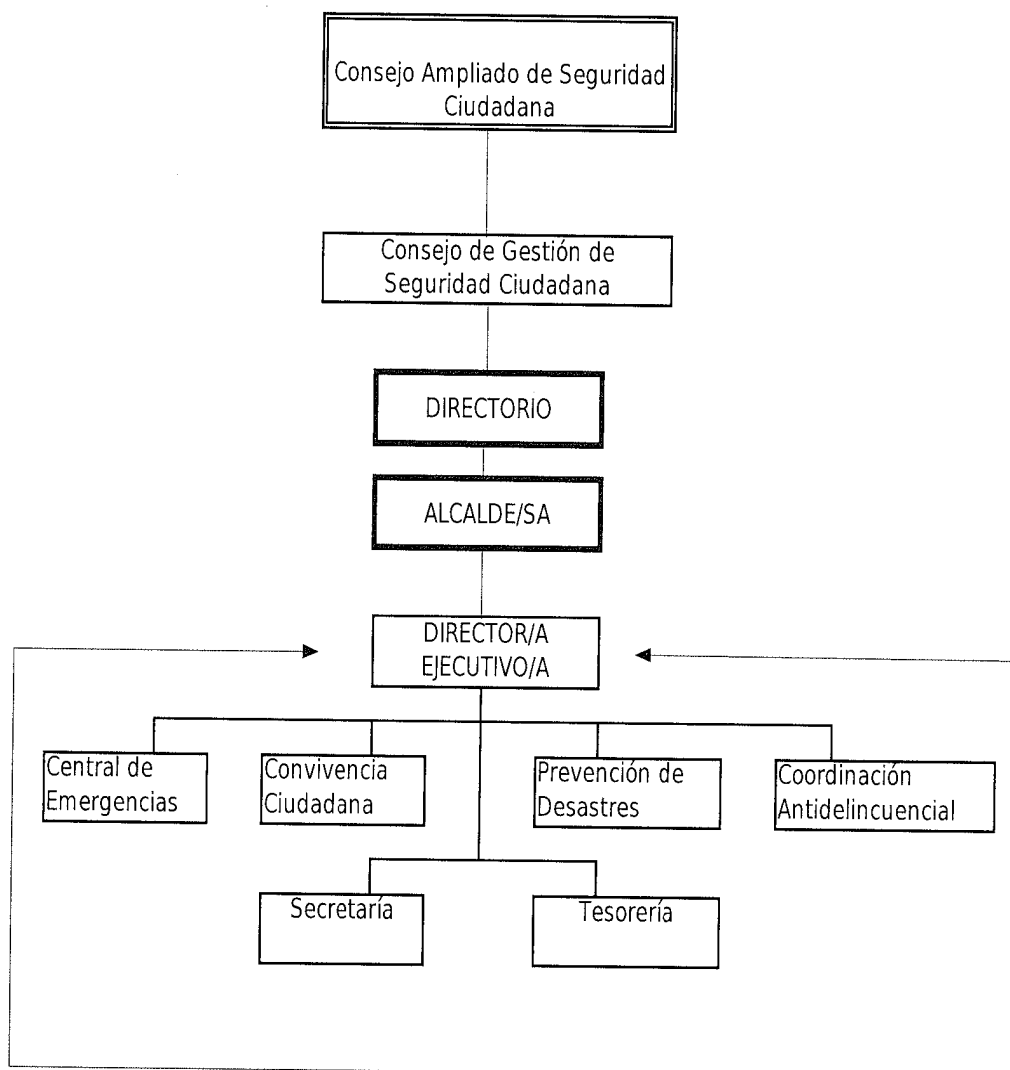
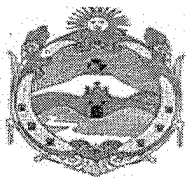
Art. 32.- Todos los bienes que reciba el Consejo de Seguridad Ciudadana, a cualquier título, no pertenecen ni en todo, ni en parte a ninguno de sus miembros. De igual manera las deudas contraídas por el Consejo de Seguridad Ciudadana o la Unidad, no darán derecho a los acreedores a demandar, ni en todo, ni en parte, a ninguno de los miembros, ni darán acción sobre los bienes propios de ellos, sino que cualquier acción se deberá seguir sobre los bienes que conforman el Patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana.

CAPITULO VII

Art. 33.- La Estructura Orgánica del Consejo de Seguridad Ciudadana estará establecida de la siguiente manera:

ESTRUCTURA ORGANICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA

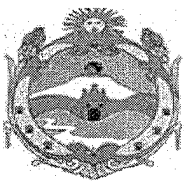
(Organigrama)



FUNCIONES GENERALES DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Art. 34.- Son funciones generales de la Unidad Operativa del Consejo de Seguridad Ciudadana las siguientes:

1. Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena marcha de la Unidad de Seguridad Ciudadana y dependencias a su cargo;
2. Coordinar las acciones que deben desarrollar las diferentes Instituciones adscritas al Consejo.
3. Elaborar el plan anual de actividades del Consejo de Seguridad Ciudadana en concordancia con las políticas y objetivos estratégicos institucionales, con el apoyo de las Direcciones y Departamentos de coordinación.
4. Presentar informes periódicos de actividades y los que solicitare la autoridad superior;



5. Mantener archivos codificados de leyes, reglamentos, resoluciones y disposiciones que regulan las actividades propias de la función y difundir entre las unidades administrativas involucradas; y
6. Participar en el proceso de planificación a mediano y largo plazo, así como en el de control, y en la elaboración de las normas conjuntamente con las otras funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.
7. Cumplir las otras funciones que le competen de acuerdo a la normativa vigente.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Art. 35.- Son funciones específicas de la Unidad Operativa del Consejo de Seguridad Ciudadana, las siguientes:

1. Planificar conjuntamente con organismos municipales, gubernamentales y no gubernamentales todas las acciones de prevención, control y contingencia en materia de seguridad ciudadana;
2. Asesorar al Alcalde del Gobierno cantonal en temas de seguridad ciudadana, desastres y contingencia para delinear las políticas y directrices encaminadas a solucionar tales emergencias;
3. Identificar, planificar, ejecutar y dirigir las actividades tendientes a prevenir los desastres naturales o antrópicos, disminuyendo así sus consecuencias;
4. Formular y dirigir una política de seguridad que oriente a la comunidad en el respeto de la ley y normas establecidas para la convivencia social;
5. Sugerir al CGSC la adopción de medidas preventivas frente a la comisión de hechos punibles, de solidaridad entre la comunidad y las autoridades de vigilancia y protección;
6. Desarrollar una cultura de prevención y gestión de emergencias en el cantón, integrando los actores de la sociedad civil en la toma de decisiones;
7. Conocer e impartir directrices para la buena marcha de los servicios que prestan las dependencias municipales que se hallan bajo su autoridad, así como supervisar el estricto cumplimiento de leyes, decretos, ordenanzas, directivas, disposiciones y más normas expedidas por las autoridades competentes;
8. Participar en la formulación, ejecución, evaluación y control de los planes y proyectos de cada uno de los organismos que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana;
9. Elaborar y proponer estrategias, convenios y demás instrumentos legales necesarios que se orienten a fortalecer los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana;
10. Evaluar los resultados de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana y proponer sus correctivos;
11. Sistematización, control documental y archivo de las



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA CONSTITUTIVA DE CREACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE, fue aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 30 de Enero del dos mil trece y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del 08 de Febrero del año dos mil trece.

Cristina Chimarro I.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo.- Cayambe, a los trece días del mes de Febrero del 2013; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Cristina Chimarro I.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DE CAYAMBE.- Cayambe, a los trece días del mes de Febrero del 2013.- VISTOS: Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono la presente Ordenanza conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 322 inciso tercero. Ejecútese.

William Perugachi C.

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Cayambe, a los trece días del mes de Febrero del 2013

Cristina Chimarro I.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO